



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva***

Neiva Huila, Febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL –NULIDAD-  
Demandante: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL TGI SA ESP  
Demandado: CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SAS ESP  
Radicación: 4100140030082021-0009400

Estudiada la demanda verbal de mínima cuantía – Incumplimiento de Contrato- presentada por TRANSPORTE DE GAS INTERNACIONAL TGI SA ESP, contra CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SAS ESP, se observan las siguientes inconsistencias:

El art.90 del C.G.P. indica los casos en que es inadmisibles la demanda, en el caso que nos ocupa, observa el despacho:

\* Las pretensiones de la demanda no guardan congruencia con los hechos de la misma, se pretende que se declare el incumplimiento de un contrato y al mismo tiempo que se condene al pago de la obligación, contentivas en facturas.

\* Por tratarse de un proceso Declarativo, se hace necesario como requisito de procedibilidad la conciliación, documento que este juzgado echa de menos.

\*Igualmente no allega copia del mentado contrato.

En consecuencia de lo anterior se inadmite la demanda y se le concede un término de cinco (5) días a la parte demandante para que la subsane; so pena de rechazo.

Reconocer Personería al señor VALENTINA DEL PILAR ZAPATA titular de la cédula de ciudadanía No.1.032.469.153, y T.P.No.263.850 del C.S.J. para actuar en el proceso, conforme al mandato otorgado..

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## *Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva*

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 18 de febrero de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 009 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIO